



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Oficina de Control  
Funcional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Miraflores, 31 de mayo de 2021

**OFICIO N° 171-2021-JUS/PGE-OCF**

Abogado

**JULIO CÉSAR GUZMÁN MENDOZA**

Procurador Público del Ministerio del Ambiente

Av. Javier Prado Oeste N° 1440 - San Isidro

[jguzman@minam.gob.pe](mailto:jguzman@minam.gob.pe)

[procuraduria@minam.gob.pe](mailto:procuraduria@minam.gob.pe)

Presente. -

**Asunto :** Solicita información.

**Referencia :** Escrito de queja s/n

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, remitido por Alonso Rey Bustamante, apoderado legal de la empresa TAMSHI S.A.C, quien refiere que se respete la cosa juzgada y se detenga el acoso incesante por parte suya en calidad de Procurador Público del Ministerio de Ambiente.

El quejoso detalla que su Despacho, ha interpuesto por tercera vez una denuncia insubsistente contra los ex – Gerentes de la Empresa TAMSHI S.A.C, por la presunta comisión del *delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables en agravio del Estado*, y que, por las mismas imputaciones ya se han emitido con anterioridad pronunciamientos por parte del órgano jurisdiccional a través de 3 resoluciones judiciales (año 2015, 2017 y 2020), las cuales habrían desvirtuado la responsabilidad de los funcionarios de TAMSHI S.A.C.

Asimismo, refiere *“la existencia de un vínculo entre Usted y la activista Ángela Lucila Pautrat Oyarzun quien ha sido condenada por el Cuadragésimo Tercer (43°) Juzgado Penal de Lima por la comisión del delito de difamación agravada en agravio de TAMSHI. La mencionada pseudo activista es una persona que se dedica a difamar, carece de credibilidad y obtiene beneficios de esta campaña de acoso institucional contra TAMSHI a través de las donaciones que recibe del extranjero. Sin embargo, hemos advertido que el Procurador Público la utiliza como referente para justificar las denuncias que formula contra mi representada, en una práctica que forma un círculo vicioso en donde Lucila Pautrat brinda información fraudulenta y el Procurador Público la hace suya en los procesos penales que impulsa contra mi representada”*. (Sic.)

Al respecto, en atención a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado<sup>1</sup> y recogidas en los incisos 6 y 11

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 39.- Funciones de la Oficina de Control Funcional

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”*.



JTCH/OERF  
Av. 28 de Julio N° 215 – Miraflores  
Correo de Mesa de Partes:  
[mesadepartes@pge.gob.pe](mailto:mesadepartes@pge.gob.pe)  
Central Telf.: 748-5417  
Anexos 105-106-107-108-109



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Oficina de Control  
Funcional

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326<sup>2</sup> y el inciso 4 del artículo 4 de su Reglamento<sup>3</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2019-JUS, concordantes con el inciso 2 del artículo 16 del mismo Reglamento, que establece la obligación de los Procuradores Públicos de brindar de manera detallada y documentada, la información que le sea requerida por la PGE dentro de los plazos previstos; mucho agradeceré se sirva informar de manera detallada y documentada, en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el presente, acerca de los hechos antes expuestos, así como cualquier otra información que considere relevante en relación al caso que nos ocupa.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

---

**JULIO ALAIN TALLEDO CHÁVEZ**  
**Director**  
**Oficina de Control Funcional**

Anexos: Escrito de denuncia (4 folios)

---

Son funciones de la Oficina de Control Funcional

- a) Brindar apoyo a la Presidencia Ejecutiva en las acciones destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 19.- Son funciones de l/la Procurador/a General del Estado:

(...)

6. Adoptar las acciones destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los procuradores/as públicos.

11. Solicitar información a los/as procuradores/as públicos, respecto de todos los aspectos vinculados al ejercicio de sus funciones.

<sup>3</sup> REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, APROBADO POR D.S. N° 18-2019-JUS

Artículo 4.- Funciones de la Procuraduría General de Estado

Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las establecidas en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1326, las siguientes:

(...)

4. Velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, APROBADO POR D.S. N° 18-2019-JUS

Artículo 16.- Obligaciones de los/las procuradores/as públicos/as

Son obligaciones de los/las procuradores/as públicos/as, además de las establecidas en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1326, las siguientes:

(...)

2. Informar de manera detallada, documentada y obligatoria a la Procuraduría General del Estado sobre las actuaciones que les sean requeridas, en la forma y plazos fijados, bajo responsabilidad funcional.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.*



JTCH/OERF  
Av. 28 de Julio N° 215 – Miraflores  
Correo de Mesa de Partes:  
[mesadepartes@pge.gob.pe](mailto:mesadepartes@pge.gob.pe)  
Central Telf.: 748-5417  
Anexos 105-106-107-108-109